

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-493

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 12, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO SEGUNDO, Y EL ARTÍCULO 14, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción I del artículo 12, la denominación del Capítulo Tercero del Título Segundo y el artículo 14, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 12.

Para ...

I.- Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;

II.- a la XX.- ...



TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO TERCERO DEL DERECHO A LA VIDA, A LA PAZ, A LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO

ARTÍCULO 14.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la paz, a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados, violentos o en la comisión de conductas delictivas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 20 de enero del año 2021 DIPUTADA PRESIDENTA

GLORIA IVETT BERNIEA VÁZQUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

KARLA MARÍA MAR LOREDO

ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA







Cd. Victoria, Tam., a 20 de enero del año 2021.

C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIV-493, mediante el cual se reforman la fracción I del artículo 12, la denominación del Capítulo Tercero del Título Segundo y el artículo 14, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

KARLA MARÍAMAR LOREDO

DIPUTADO SECRETARIO

ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA